

Neiva, 29 de Enero de 2013

Señores

LM INSTRUMENT S.A.

Atn: Catalina Castillo Garcia

Cra. 68D No. 25B-86 Ofi 518

Fax: 4276868

E-mail:

Bogotá

Asunto. Observaciones Pliego de Condiciones Invitación por Pagina Web No. 001-2013

En atención a las observaciones realizadas al Pliego de la referencia, comedidamente debo precisar lo siguiente:

En lo relacionado con la modificación del plazo de entrega de los bienes objeto de la invitación, su observación no es aceptada debido a que la compra de los mismos es producto de un convenio suscrito con la Secretaria de Salud Departamental del Huila, cuyo plazo de ejecución finaliza el 30 de marzo de 2013.

Respecto a la solicitud de presentar oferta 1 por ítems, su observación no es aceptada debido a que se cambiaría la estructura del proyecto.

Debo aclarar que la Secretaria de Gerencia y la Sala de Juntas de la Gerencia están localizados en el mismo lugar del Hospital.

Del tiempo de garantía, su observación no es aceptada, en razón a que el Hospital lo considera pertinente que cada empresa proponga la garantía que va a conceder de fabrica y presumimos la buena fe de los oferentes.

Si a lo que se hace referencia en sus observaciones es a la Evaluación Técnica, debo aclarar que esta no es un requisito calificable sino habilitante y por lo tanto no es sujeto de puntuación.

Una vez analizada la observación que tienen que ver con el criterio en caso de desempate será aceptada y modificada a través de adenda..

ÍTEM #1 INCUBADORA DE TRANSPORTE

Solicitan al comité técnico:

Numeral 8. Incrementar este rango y permitir incubadoras con rangos desde 20 a 39°C e incrementos de 0.2°C., su observación no es aceptada debido a que el rango de temperatura de aire definido en el pliego de condiciones es el que ustedes están solicitando por lo cual no encontramos coherencia en la solicitud. Rango de temperatura de aire: de 20.0 a 39.0° C, en incrementos de 0.1 °C.

Numeral 9. Incluir monitoria de temperatura de piel con un rango de medición de 34 a 38°C, su observación no se acepta debido a que fue objeto de análisis por el cuerpo médico e ingeniería quien no lo considero necesario para este equipo.

Numeral 10. Permitir la presentación de certificaciones de calidad diferentes a estas como lo son FDA, ISO, TUV, etc., su observación no es aceptada ya que en el pliego de condiciones no se limita solamente a la certificación Europea (CE), por eso quedo claro debe de acogerse a alguna de estas normas internacionales sobre transporte de paciente:

- Certificación Europea CE
- BS EN 13976-1/-2: Sistema de rescate, incubadoras de transporte.
- BS EN 1789: Condiciones relacionadas con vibraciones o golpes durante el transporte terrestre (ambulancias).
- CS – 27: Condición relacionada con choque o impacto durante el aterrizaje de emergencia de helicópteros.

ITEM #2 INCUBADORA CERRADA

Numeral 11. Permitir ofertar equipos con un rango de temperatura de piel entre 34 a 38°C. Su observación no se acepta debido a que fue objeto de análisis por el cuerpo médico e ingeniería quien no lo considero necesario para este equipo. Ya que se necesita tener control de hipertermia en pacientes neonatales que pueden alcanzar esa temperatura.

Numeral 12. Que el display de temperatura sea ampliado en un rango de 17 a 50°C con una precisión de 0.2°C., su observación no es aceptada debido a que la precisión está dada en ± 0.3 y la de ustedes estaría dentro del parámetro.

Numeral 13. Se disminuya el control de humedad a 80% con una capacidad máxima de 1000 ml, la especificación es muy clara y por ende se aceptaran equipos con rango de valor 20% por encima y por debajo de los valores de control de humedad.

Numeral 14. Con respecto a la visualización en el display, sugerimos se permita ofertar equipos con rango de 20% a 100%, no se acepta la observación teniendo en cuenta que más de una casa comercial ofrece esta tecnología con las especificaciones requeridas. Se aceptaran equipos con valores del 20% por encima y por debajo de los límites mínimos y máximos de visualización.

VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA NEONATAL

Numeral 15. Con respecto al modo AC (asistido controlado) el cual es usado en pacientes adultos, por tal motivo solicitamos sea retirado este modo ventilatorio del requerimiento técnico, no se acepta la observación ya que dicha modalidad ventilatoria hace parte de los modos ventilatorios neonatales y pediátricos. Además en análisis por el cuerpo médico e ingeniería lo considero necesario para este equipo.

Numeral 16. Sugieren ampliar este rango a 30 Kg para abarcar una población más grande, su observación no es aceptada, aclaramos al oferente que en las especificaciones se solicitan equipos que ventilen pacientes de 15kg o más tanto en ventilación convencional como alta frecuencia.

Numeral 17. Sugieren modificar la presión de oscilación entre 4 – 120 mbar o mayor por 80 mbar, su observación no es aceptada ya que la presión de oscilación no depende de la oscilación torácica sino del volumen pulmonar reclutado, la oscilación torácica es un indicador del grado amplitud requerida por paciente.

Numeral 18. Solicitan modificar el rango de la presión media entre 5 – 40 cmH₂O, su observación es aceptada parcialmente y será objeto de modificación mediante adenda, quedando de la siguiente manera; presión media entre 0 – 40 cmH₂O.

Numeral 19. Sugieren que sea modificado el tiempo de apnea por 10 seg para dar mayor seguridad al paciente, su observación no es aceptada teniendo en cuenta que realizada una revisión de las especificaciones técnicas de los posibles oferentes se encontró que más de una casa comercial ofrece esta tecnología con las especificaciones requeridas. Igualmente clínicamente la apnea está definida como una pausa en la respiración por 20 seg o más.

VENTILADOR BASICO PEDIATRICO NEONATAL

Numeral 20. Solicitan sea retirado el modo ventilatorio del requerimiento técnico, su observación no es aceptada ya que dicha modalidad ventilatoria hace parte de los modos ventilatorios neonatales y pediátricos. Además en análisis por el cuerpo médico e ingeniería lo considero necesario para este equipo.

Numeral 21. Modificar el parámetro de frecuencia respiratoria de 0 – 100 por 2 – 200. Su observación es aceptada parcialmente y será objeto de modificación mediante adenda. Quedará de la siguiente manera; frecuencia respiratoria de 0 – 150.

Numeral 22. Sugieren modificar por 1 – 32 LPM el flujo máximo, su observación no es aceptada, porque flujos menores disminuyen la presión de trabajo por esta razón se mantiene lo estipulado en el pliego.

Numeral 23. Modificar la presión inspiratoria entre 4 – 80 cmH₂O, su observación no es aceptada ya que rangos superiores a los definidos en el pliego difícilmente se utilizan en pacientes pediátricos. Igualmente fue objeto de análisis por el cuerpo médico e ingeniería quienes lo consideraron necesario para este equipo.

Numeral 24. Con respecto a modificar el tiempo inspiratorio de 0,1 – 2 seg, no se acepta la observación teniendo en cuenta que realizada una revisión de las especificaciones técnicas de los posibles oferentes se encontró que más de una casa comercial ofrece esta tecnología con las especificaciones requeridas. Igualmente en análisis por el cuerpo médico e ingeniería lo considero necesario para este equipo.

Numeral 25. Cambiar el parámetro de PEEP entre 0 – 20 cmH₂O, su observación es aceptada y será objeto de modificación mediante adenda. PEEP: entre 0 – 30 cmH₂O

Numeral 26. Permitir pantalla táctil de 10 pulgadas, su observación es aceptada y será objeto de modificación mediante adenda.

Cualquier otra información estaré atento a suministrarla

Atentamente,

Original firmado
JESUS ANTONIO CASTRO VARGAS
Gerente

Proyectó: Oficina Asesora Jurídica
Elaboro Karin Rojas
Francisco Sandoval.